

Argelia: exportación y certificación

1. ASPECTOS GENERALES

España mantiene una relación comercial intensa con Argelia desde hace décadas, basada fundamentalmente en la importación de gas y otros productos petrolíferos y la exportación de productos metálicos manufacturados, medicamentos, y turismos y otros vehículos automóviles. España es el tercer cliente de Argelia por valor de las exportaciones.

La balanza comercial Argelia-España es favorable a Argelia, de acuerdo con el cómputo correspondiente a 2009-2010.



El desarrollo del comercio internacional de Argelia se ha visto favorecido por la firma de tratados de libre comercio (TLC) aun cuando la actividad comercial está sometida a un fuerte proteccionismo.

Argelia firmó un TLC con la Unión Europea que entró en vigor el 01.09.2005 por el que las mercancías industriales de la UE tendrán un tratamiento arancelario progresivamente favorable hasta la desaparición completa de las tasas aduaneras. Además, Argelia ha suscrito un acuerdo con Túnez con el objetivo de crear un área de libre comercio; se adhirió el 01.01.2009 a la Zona Árabe de Libre Comercio; ha negociado un acuerdo de libre comercio con la AELC (Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza), y está en negociaciones con los países de la Unión Económica y Monetaria del Oeste de África.

No obstante lo anterior, la política comercial exterior del país se hace cada vez más compleja con restricciones para determinados productos como los medicamentos, los dispositivos médicos, la maquinaria de segunda mano y los vehículos.

Además, existen otras restricciones relacionadas básicamente con el incremento de las falsificaciones. Así, aparte de la obligación de un control de conformidad, se han impuesto nuevos requisitos a determinados productos como los destinados al consumo directo o las piezas de repuesto de automóviles.

2. EL CRÉDITO DOCUMENTARIO

Desde el 04.08.2009 es obligatorio que todas las importaciones se paguen a través de crédito documentario (carta de crédito), que además deben estar domiciliadas en un banco local. Es el importador quien debe proporcionar al banco todos los documentos exigidos por las autoridades argelinas y debe contar con su número de identificación fiscal (NIF).

El pago mediante crédito documentario se aplica solo al sector privado y a las empresas públicas que se rigen por el derecho privado. Con carácter general, están excluidas de la obligatoriedad de pago por crédito documentario las importaciones con valor FOB inferior a 100.000 dinars.

Como alternativa al crédito documentario se permite el uso de la llamada remesa documentaria para las importaciones de bienes de equipo, de materiales y de otros productos usados para la producción que requieran urgencia.

También se permite el uso de la transferencia bancaria para la importación de materiales necesarios para la producción, piezas de repuesto y equipos nuevos que ayuden al incremento de la productividad.

3. LA CERTIFICACIÓN

Los importadores argelinos tienen la obligación de presentar una prueba de conformidad (**Certificat de Contrôle de Qualité**) para todo envío que entre en el país, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales y regulatorios que los afectan, tal y como el Ministerio de Comercio de Argelia dispuso a través de un comunicado en marzo de 2011.

AENOR		Asociación Española de Normalización y Certificación	
CERTIFICAT DE CONFORMITÉ (Certificat de Contrôle de Qualité des Marchandises)			
Numéro du Certificat :			
Date d'émission :		N° Lettre de Crédit :	
Importateur		Exportateur	
Date de l'inspection :		Lieu de l'inspection :	
Mode de transport :			
Pays d'export :		Pays d'import :	
N° de la Facture :		Date de la facture :	
Valeur FOB et Devise :		Devise :	
Composition de la Facture :			
N° Article	References	Quantité	Description du produit
Remarques :			
Nous attestons que la qualité de la marchandise décrite ci-dessus a été contrôlée conforme aux normes en vigueur.			
Signé par :			
Date :			
Bureau Emetteur : Office d'AENOR à			
<small>Ce certificat est émis conformément à la loi Algérienne 04/04-2004 et selon le décret 465 du 6.12.2005 (articles 15 et 16) et le décret 467 (article 26). Ce certificat ne décharge pas les exportateurs de leurs obligations contractuelles par rapport à la qualité des marchandises livrées ci-dessus. Ce certificat n'est pas non plus une décharge à l'importateur ou l'exportateur pour exercer leurs droits et obligations tels que stipulés dans leur contrat de vente; des stipulations contraires n'engagent pas à AENOR. Ce certificat ne certifie pas la cargaison; il a été émis sur la base d'information fournie à AENOR dans le pays d'exportation, la marchandise peut être régie par les autorités algériennes si elle est trouvée différente ou non-conforme. Ce certificat est émis selon les conditions générales d'AENOR pour la certification des systèmes, des produits et des services qui peuvent être consultés.</small>			

Este requisito, recogido en la Ley 09-03 y en los decretos 05-465 y 05-467, establece las condiciones y procedimientos de control de conformidad de los bienes importados en las aduanas. **Se define la certificación de conformidad de productos por un tercero como obligatoria**, y a su vez se exige que el original de cualquier documento requerido por la normativa vigente relativo a la conformidad de los productos importados sea presentado en los controles realizados por la Protección de Fronteras.

Los certificados deben ser emitidos por organismos del país exportador debidamente habilitados, reconocidos por el Instituto Argelino de Normalización (IANOR). Es por ello que AENOR ha firmado un acuerdo de colaboración con IANOR que le permite emitir los correspondientes **certificados de conformidad (Certificat de Contrôle de Qualité)**.

3.1. Certificado de importación

A partir del 21 febrero de 2009, para realizar el pago mediante crédito documentario se requiere la presentación de los siguientes certificados de importación (nota número 16 de la Dirección General de Cambios del Banco de Argelia):

- **Certificado sanitario/fitosanitario/zoosanitario** para los productos agroalimentarios que no hayan sufrido transformación térmica ni de conservación.
- **Certificado de control de conformidad (Certificat de Contrôle de Qualité)** emitido por un organismo debidamente habilitado en el país exportador. **AENOR** está autorizado por **IANOR** (Institut Algérien de Normalisation) para emitir **certificados de inspección (CoC)** según la **circular 16/DGC/2009 del Banco de Argelia**.
- **Certificado de origen** sellado por la cámara de comercio del país de origen.

Dos notas del Ministerio de Comercio argelino de octubre de 2009 matizan las exigencias sobre la certificación.

La primera nota es relativa a la importación de los siguientes productos para la reventa en Argelia:

- Productos de cosmética e higiene personal.
- Piezas de recambio de vehículos.
- Productos domésticos a gas.
- Productos eléctricos de uso doméstico.
- Productos electrodomésticos.
- Productos de robótica.
- Productos textiles y de cuero.
- Ropa y juguetes.

OBSV: *quedan excluidos los importadores que entren dentro de las siguientes categorías:*

- *Concesionarios establecidos en Argelia.*
- *Los representantes de marcas comerciales en Argelia.*
- *Importadores-distribuidores que se abastezcan directamente de la casa madre.*

Además de la documentación normalmente exigida para la importación, se exigen:

- **Packing list** detallada de todos los artículos acompañada del **EX1** (documento aduanero que certifica la efectiva salida del producto objeto de importación permanente) **para los productos que provengan de la UE.**
- **Original del certificado de conformidad.**
- **El certificado de origen** compulsado por la cámara de comercio del país de origen o cualquier otro organismo habilitado al efecto. Una nota posterior, del 12 de noviembre de 2009, confirma que los certificados de origen emitidos por las cámaras de comercio e industria del país de proveniencia y no del país de origen no son aceptadas por razón de control de fraudes.

La segunda nota, relativa a las piezas de recambio de automóviles e industriales nuevas (ya que la importación de piezas de segunda mano está prohibida), exige certificación:

- De la fabricación bajo licencia por cuenta del titular de la marca. Para ello, el titular puede incluir un certificado explicando la situación.
- De tener implantada una fábrica dentro del país de origen. Este punto puede ser justificado por un certificado del titular de la marca.

OBSV: en este punto, una **nota del 10 de diciembre de 2009** exime al exportador de la obligación de presentar el certificado de origen de todos sus proveedores cuando estos estén en países distintos al de origen. En este caso, bastará con que el importador proporcione un compromiso/declaración del titular de la marca o de su representante certificando que los productos son de origen y precisando el país donde radiquen las unidades de fabricación.

3.2. Certificado Halal

Documento exigido por algunos países islámicos para la importación de determinados productos de alimentación mediante el cual se garantiza la calidad y/o las características de un producto final según lo establecido en la ley islámica. Por lo tanto, acredita que los productos son aptos para ser consumidos por musulmanes según su código moral y religioso.

Las empresas del **sector cárnico** argelinas que deseen importar productos del exterior están obligadas a demandar estos certificados y las empresas del sector que exporten a Argelia tienen que certificar sus productos. Para el resto de productos, dependerá de los requisitos del importador/distribuidor y del deseo del exportador de otorgar un valor añadido para el consumidor musulmán.

En España, **el Instituto Halal** es la principal entidad certificadora. Se encuentra inscrito en el Ministerio de Justicia y reconocido por el Ministerio de Agricultura. En la actualidad, su actividad está orientada principalmente al sector agroalimentario:

Sede Central del Instituto Halal (España)

Tel. 902 431 937

Fax: 957 713 203

info@institutohalal.com

En Argelia, el departamento encargado del asunto es la **Dirección del Servicio Veterinario, dependiente del Ministerio de Agricultura:**

Tel. 00213 (0)21 71 17 12 (ext. 2720)

Fax: 00213 (0) 21 42 93 49

AENOR participa en el Comité Europeo de Normalización CEN PC 425 que trabaja en el proyecto para la elaboración de la norma Halal.

3.3. Certificado EUR1

Documento requerido para la reducción arancelaria de aquellas mercancías originarias de la Unión Europea destinadas a países con los que se mantienen acuerdos preferenciales recíprocos, como es el caso del Acuerdo de Asociación entre Argelia y la Unión Europea.

El exportador debe obtener dicho certificado en las dependencias provinciales de aduanas e impuestos especiales y completarlo debidamente. Las autoridades aduaneras del Estado miembro exportador comprobarán su veracidad y adecuación en el momento de despacho de aduanas.

El EUR-1 se debe presentar acompañado del DUA de exportación (documento único administrativo) y debe estar validado por la aduana de salida.

Para obtener más información, deben dirigirse a la **Subdirección General de Gestión Aduanera del país exportador.**